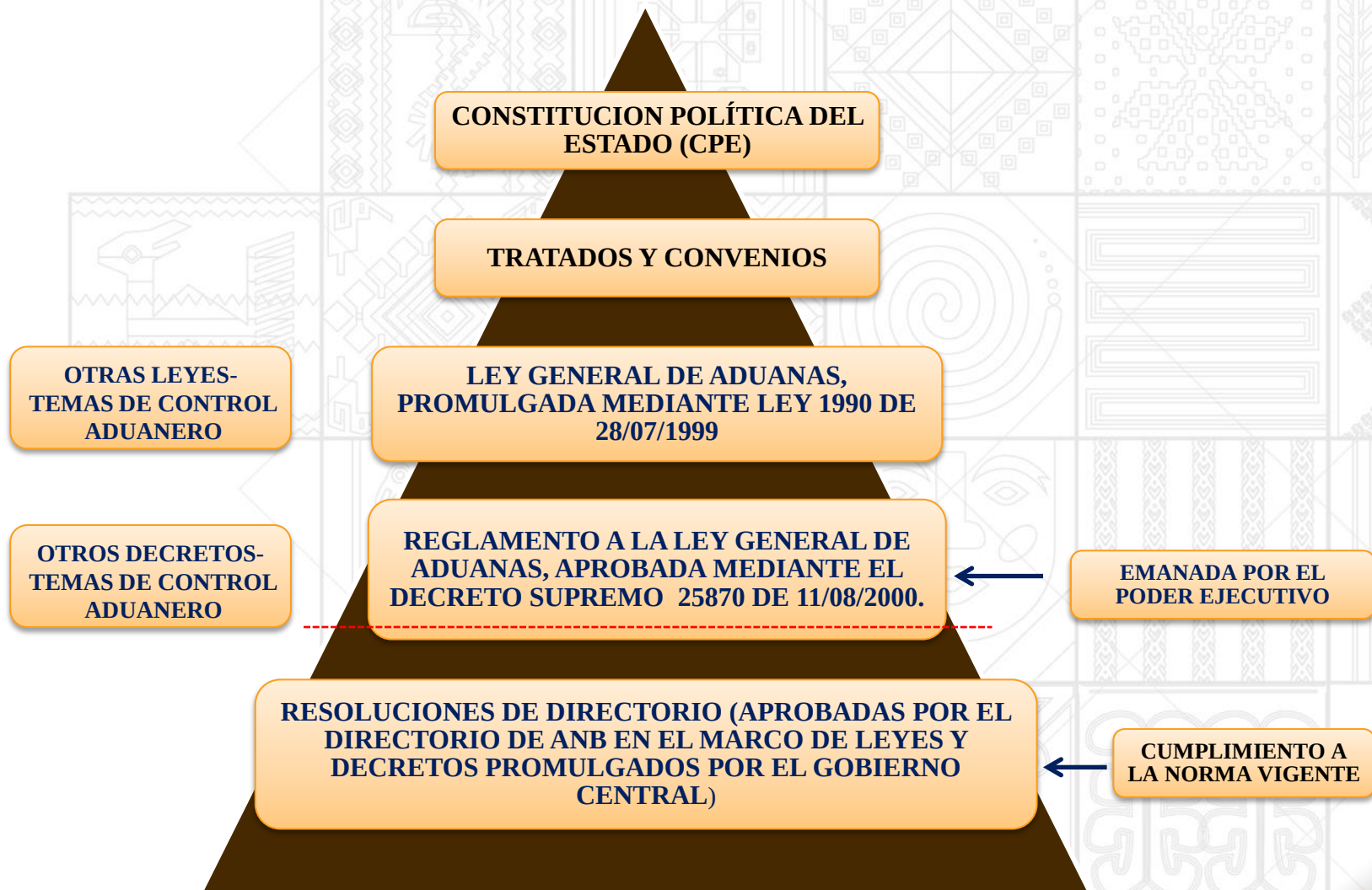


# **CAPACITACIÓN ZONAS FRANCAS**

# JERARQUÍA NORMATIVA



## **RÉGIMEN ESPECIAL ZONAS FRANCAS**

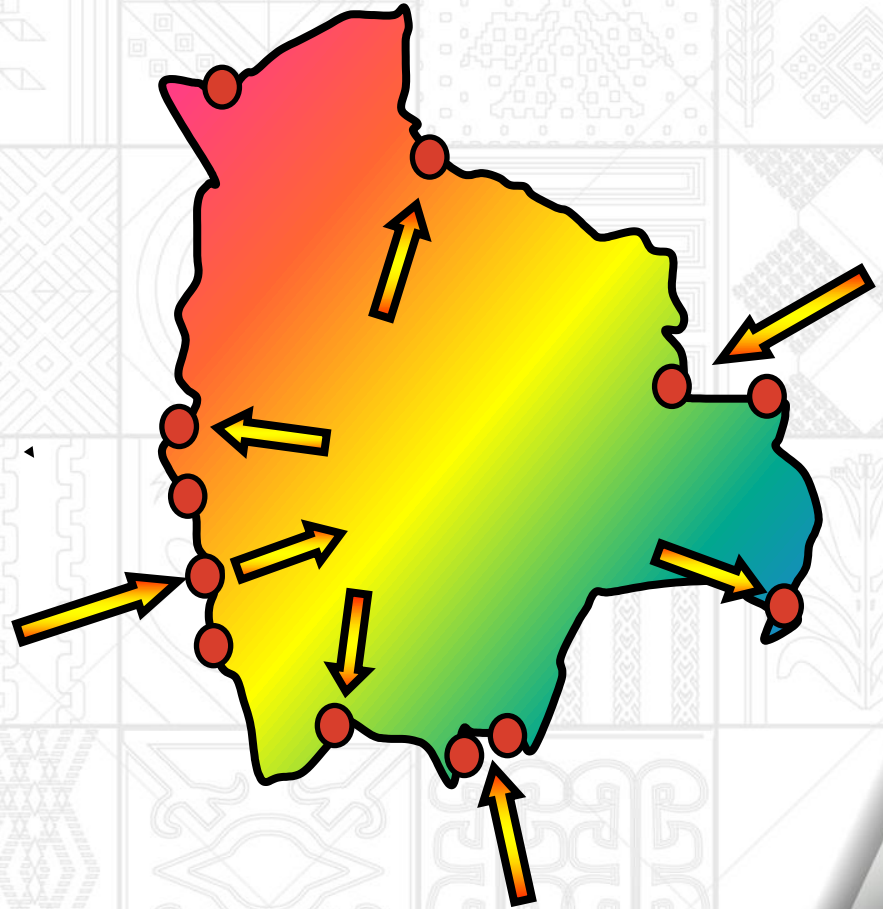
**LGA:** Artículos 134 al 142.

**RLGA:** Artículos 238 al 247.

**D.S. 2779:** Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas.

## POTESTAD ADUANERA

Conjunto de  
facultades y  
atribuciones  
que la Ley  
otorga a la  
Aduana  
Nacional.



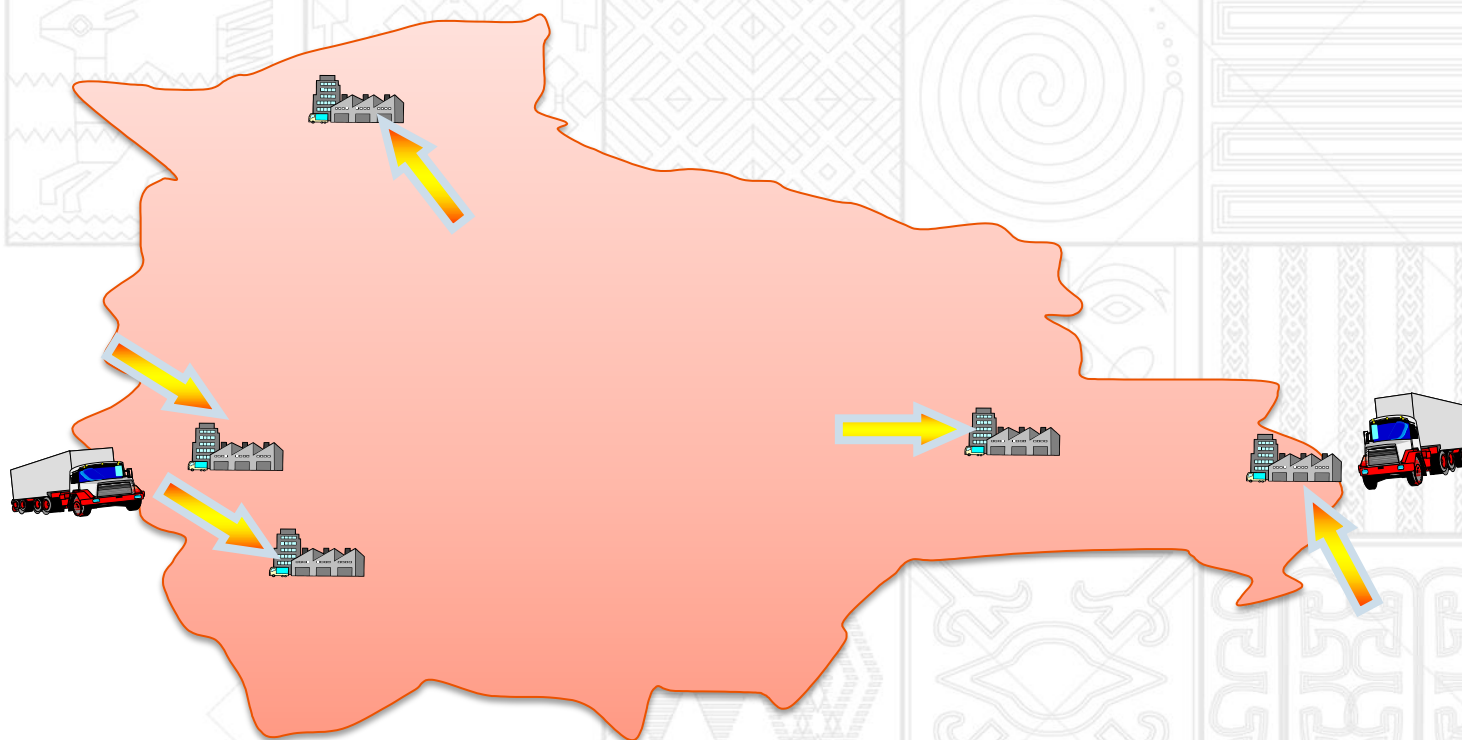
# TRÁNSITO ADUANERO

| MIC / DTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero<br>Manifesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Tránsito Aduaneiro |                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 1 Nombre y domicilio del portador / Nome e endereço do transportador<br>EMPRESA DE TRANSPORTES ROTTERDAM LTDA<br>CALLE DEL CARMEN N°1074, ZONA BRASIL, EL ALTO, LA PAZ,<br>BOLIVIA.<br>Bolivia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | 3 Tránsito aduanero<br>Tránsito aduanero<br>NO / Não                                                                                                                 | 4 N°<br>Nro. Ref.: 24CL034973H<br>24CL034973H      |
| 2 Permiso: RESOL. EXENTA: 309/2024 - 3929/2024 VCTO: 13/01/2034<br>SEGURO: 91-05-CBAM2400217 VCTO: 24/10/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | 5 Hoja / Folha<br>1/3                                                                                                                                                | 6 Fecha de emisión / Data de emissão<br>09-12-2024 |
| 7 Adesna, ciudad y país de partida / Adesna, cidade e país de partida<br>Chile - Iquique                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | 997                                                                                                                                                                  |                                                    |
| 8 Ciudad y país de destino final / Cidade e país de destino final<br>Bolivia - Oruro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | 221                                                                                                                                                                  |                                                    |
| 9 CAMIÓN ORIGINAL: Nombre y dirección del propietario<br>CAMINHÃO ORIGINAL: Nome e endereço do proprietário<br>TRANSPORTE DIONISIO ERWIN CASTRO CALLE EIRL<br>AV. CAPITAM AVALOS 3391, ARICA<br>Chile                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | 10 CAMIÓN SUBSTITUTO: Nombre y domicilio del propietario<br>CAMINHÃO SUBSTITUTO: Nome e endereço do proprietário                                                     |                                                    |
| 11 RUT 76327508-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | 12 Marca y número / Marca e número<br>VOLVO<br>YV2AS50C88A662510                                                                                                     |                                                    |
| 13 Capacidad de arrastre (t) / Capacidade de tração (t)<br>30 TON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | 14 Año / Ano<br>2008                                                                                                                                                 |                                                    |
| 15 Remolque o Semirremolque / Reboque o Semi-reboque<br>SEMIREMOLQUE / Semi-reboque<br>WTD12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | 16 Destinatario / Destinatário<br>IMPORT EXPORT SAE CARS LTDA<br>USUARIO DE ALMACEN PUBLICO ZOFRI - IQUIQUE                                                          |                                                    |
| 17 Valor FOT / Valor FOT<br>4700                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | 18 Flete en US\$ / Frete em US\$<br>50                                                                                                                               |                                                    |
| 19 Seguro en US\$ / Seguro em US\$<br>0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | 20 Tipo de buque / Tipo dos volumes<br>AUTOMOTOR<br>85                                                                                                               |                                                    |
| 21 Cantidad de buques / Quantidade de volumes<br>1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | 22 Peso bruto (kg.) / Peso bruto (kg.)<br>1570                                                                                                                       |                                                    |
| 23 Documentos anexos / Documentos anexos<br>Reexpedición: 2012446134                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | 24 Número de las precisiones / Número das lacunas                                                                                                                    |                                                    |
| 25 Descripción de los buques, descripción de las mercancías / Marcas y números dos volumes, descrição das mercadorias<br>VEHICULO USADO NISSAN X-TRAIL AÑO: 2023 CHASSIS: NT32-61958                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                      |                                                    |
| 26 Declaración de que la información prestada en este Documento es expresión de verdad, que los datos referentes a las mercancías fueron transcritos exactamente conforme a la declaración del remitente, los cuales son de su exclusiva responsabilidad, y que esta operación obedece a lo dispuesto en el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur.<br>Declaration that the information provided in this Document is an expression of truth, that the data relating to the goods were transcribed exactly in accordance with the declaration of the sender, which are of their exclusive responsibility, and that this operation complies with the provisions of the Convention on International Transport of the Countries of the Southern Cone. |  |                                                                                                                                                                      |                                                    |
| 40 N° DTA, ruta y plazo de transporte / N° DTA, rota e prazo de transporte<br>IQUIQUE, HUARA, COLCHANE, PISIGA, PATACAMAYA, BOLIVIA<br>CL. 3546934<br>RENE MAMANI FERNANDEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | 41 Firma y sello de la Adesna de Partida / Assinatura e carimbo da Adesna de Partida<br>1 DIC 2024<br>7074                                                           |                                                    |

DESTINADAS A LA ZONA FRANCA Y  
CONSIGNADAS USUARIO  
REGISTRADO

NO PODRÁ INGRESAR:  
PROHIBIDA  
AP Y CERTIFICADO

# EXTRATERRITORIALIDAD



**RD 01-019-21 DE 31/08/2021**

**REGLAMENTO PARA EL  
RÉGIMEN ESPECIAL DE  
ZONAS FRANCAS**

# ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

22 Capítulos  
73 Artículos  
5 Anexos

Título  
X

Título  
I

Título  
II

Título  
III

Título  
IV

Título  
V

Título  
VI

Título  
VII

Título  
VIII

Título  
IX

## Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas

# ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

## TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

- Generalidades



## TÍTULO II – FORMALIDADES PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS

### Aspectos Generales

- Delimitación de las Áreas de Zonas Francas
- Registro e inicio de operaciones de usuarios
- Autorización de ingreso de mercancías
- Elaboración de la Declaración de Zona Franca

## TÍTULO III – REGIMENES ADUANEROS EN ZONA FRANCA

- Regímenes Permitidos
- Origen y preferencias arancelarias

## TÍTULO IV – INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

- Registro de la DZFI
- Registro del Documento de Embarque y Manifiesto
- Recepción de mercancías y emisión del PRM
- Ingreso temporal de mercancía a zona franca
- Mercancías para mantenimiento, uso y consumo en ZF
- Cesión o transferencia de mercancías en ZF

## REGLAMENTO PARA RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS)



## TÍTULO V – OPERACIONES EN ZONAS FRANCAS IND.

- Reacondicionamiento
- Control de inventarios



## TITULO X- OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

- Operaciones realizadas por los OEAs

## TITULO IX- ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL COBIJA

- Ingreso a Zona Franca Cobija

## TÍTULO VIII – MERCANCÍA COMISADA

- Tratamiento para mercancías comisada

## TÍTULO VII – MERCANCÍA DESTRUIDA, DAÑADA, AVERIADA O EN ABANDONO

- Tratamiento para mercancías destruida, dañada
- Tratamiento para mercancía en abandono

## TÍTULO VI –SALIDA DE MERCANCÍAS DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

- Registro de la DZFS
- Registro de la DIM
- Régimen de Admisión Temporal RITEX
- Reexpedición de mercancías

# PRINCIPALES CARÁCTERÍSTICAS DEL REGLAMENTO

## Implementación del SUMA en las Zonas Francas

- Las funcionalidades del sistema informático SIZOF se desarrollarán en entorno SUMA a objeto de facilitar el registro de operaciones en las zonas francas [con un solo sistema.](#)
- Presentación de documentación digitalizada y notificaciones de manera electrónica.
- Registro anticipado para el ingreso de mercancías a zonas francas y la implementación del registro para la salida de mercancías.
- El ingreso temporal de mercancías a Zona Franca Industrial se lo realizará en el SUMA y será autorizada de manera electrónica por la Administración Aduanera.
- Presentación de la Declaración de Mercancías de Importación DIM [para la salida de Zona Franca a territorio boliviano \(Nacionalización\).](#)
- Presentación de la Declaración de Exportación de Mercancías DEX [para el ingreso de mercancía proveniente de territorio boliviano.](#)
- Implementación de la Declaración de Reexpedición en ambiente SUMA.



# TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. GENERALIDADES

- **Artículo 1.- Objetivo.** Establecer las formalidades aduaneras aplicables en Zonas Francas Industriales habilitadas en territorio boliviano y en Zona Franca Comercial e Industrial Cobija para el ingreso, permanencia, transformación y salida de mercancías.



- **Artículo 3.- Alcance.** El presente Reglamento se aplica en todas las zonas francas industriales del país y en la Zona Franca Comercial e Industrial Cobija; excepto en aquello que sea contrario a su reglamentación específica.



- **Artículo 6.- Definiciones, siglas y abreviaturas.**

- Declaración de Zona Franca de Ingreso, de Salida, Usuario Industrial, Tallerista, operación de reacondicionamiento, proceso productivo.



## TÍTULO II. FORMALIDADES PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS



### Art. 7.- DELIMITACIÓN DEL ÁREA OPERATIVA EN ZF.

Concesionarios de Zonas Francas remite a la Administración de ZF el plano de distribución de almacenes, áreas especiales, identificando al usuario de la misma, el área destinada al sector de resguardo con la ubicación.

Concesionario de Zona Franca, deberá delimitar áreas destinadas para la custodia de mercancías declaradas en abandono y/o comisadas por ilícito de contrabando, y aforo físico sobre unidades y/o medios de transporte, y delimitar áreas destinadas al aforo, una vez que el Usuario comunique al Concesionario de Zona Franca la aplicación de un régimen aduanero y antes de someter la declaración aduanera a un determinado canal para control.



## TÍTULO II. FORMALIDADES PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS

### Art. 9.- AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS.



1. Se autorizará el tránsito aduanero, la exportación o el ingreso de mercancías que requieran autorizaciones previas o certificaciones destinadas a:
  - a) Zonas Francas Industriales para su utilización en operaciones industriales autorizadas, y de acuerdo al listado de las mercancías a ser admitidas en la Zona Franca Industrial, aprobado por el VPIMGE.
  - b) Zona Franca Industrial y Comercial Cobija.

2. Se autoriza el ingreso de mercancías a ZF que procedan del territorio aduanero nacional al amparo de la DZFI y DEX, y las que tienen un valor  $\leq$  \$us2000, no requiere MIC y se registra DEXS
3. Se permite el ingreso de vehículos nuevos o antiguos autorizados que requieren operaciones de reacondicionamiento.



## TÍTULO II. FORMALIDADES PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS

### Art. 10.- MERCANCÍAS PARA NACIONALIZAR EN FRONTERA (DS2295).



La Administración de Aduana Frontera autorizará la continuación de tránsito a la Aduana de Destino (ZFI).

### Art. 11.- PROHIBICIÓN PARA EL INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS.

Las que se encuentran prohibidas por norma expresa, debiendo procederse al comiso conforme normativa vigente.

Las que requieren autorizaciones previas que ingresaron a la ZF, sin contar con AP.

## TÍTULO II. FORMALIDADES PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS

### Art. 12.- REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE ZONA FRANCA.



Este número de registro debe comunicarse al Transportador internacional para su registro en el MIC.

### Art. 13.- RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE ZONA FRANCA.

El Usuario de Zona Franca es responsable de mantener actualizado el inventario físico e informático de las mercancías, debiendo registrarse la DZF para: Ingreso y Salida.



En caso de Salida, si en el reacondicionamiento de un vehículo automotor se utilizan insumos, partes o piezas, el Usuario Tallerista que realice el reacondicionamiento, deberá elaborar la DZFS de los repuestos para reacondicionamiento, la misma que deberá adjuntarse al Certificado de Reacondicionamiento - Garantía, como documento soporte a la declaración de mercancías.



## TÍTULO III. REGÍMENES ADUANEROS EN ZONAS FRANCAS

### Art. 15.- REGÍMENES ADUANEROS APLICABLES.

- Importación a Consumo.
- Admisión con exoneración del pago de tributos aduaneros.
- Reimportación de mercancías en el mismo estado.
- Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- Transbordo.
- Reexpedición de mercancías.

### Art. 16.- IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO.

El Usuario de ZF debe registrar la DZFS de la mercancía objeto de nacionalización.

El concesionario de ZF debe validar la DZFS, con el fin de cancelar parcialmente el inventario del Usuario de ZF solicitante, una vez concretado el despacho aduanero.

### Art. 17.- DOCUMENTO SOPORTE.

Para vehículos antiguos debe adjuntar: Acta de Recuperación de Gases (CGO), Informe de Emisión de Gases, Acta de Inspección Medioambiental (IBMETRO).



## TÍTULO III. RÉGIMENES ADUANEROS EN ZONAS FRANCAS

### Art. 18.- AFORO DE MERCANCÍAS.

- El aforo de mercancías se realiza en el almacén del usuario
- En caso de vehículos en el área de aforo habilitado por el concesionario.

### Art. 20.- REEXPEDICIÓN DE MERCANCÍAS.

- Tramitada por un despachante de aduana, quien por cuenta de un usuario elabora y registra la DMR en el SUMA.



## TÍTULO IV. INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

### Art. 25.- REGISTRO DE LA DZFI.

- El usuario registra la DZFI, misma que es comunicada al transportador internacional para consignar en el MIC/DTA por cada documento de embarque.

### Art. 27.- ARRIBO DEL MEDIO Y/O UNIDAD DE TRANSPORTE.



- El Concesionario de Zona Franca y el Usuario de Zona Franca procederán a la descarga de la mercancía en el almacén del Usuario de Zona Franca, la misma que debe ordenarse, separarse e identificarse de acuerdo a lo declarado en la Declaración de Zona Franca de Ingreso.

## TÍTULO IV. INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

### Art. 28.- RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA.

- El concesionario emite el Parte de Recepción de Mercancías a través del SUMA.



## TÍTULO IV. INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

### Art. 28.- RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA.



- En la recepción de la mercancía el Concesionario de Zona Franca y el Usuario de Zona Franca deberán ordenar, separar e identificar las mercancías de acuerdo a lo registrado en la Declaración de Zona Franca de Ingreso.

## **TÍTULO IV. INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES**

### **Art. 29.- VERIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA.**

- El Concesionario de Zona Franca será responsable de verificar físicamente la mercancía, contrastar con la información registrada por el Usuario de Zona Franca en la Declaración de Zona Franca de Ingreso, debiendo consignar en el Parte de Recepción de Mercancías los datos de la mercancía arribada, cantidad y peso efectivamente recibido y observaciones en caso de existir.
- En caso de existir diferencias, mediante sistema informático, el Concesionario de Zona Franca informará a la Administración Aduanera las diferencias identificadas entre la Declaración de Zona Franca de Ingreso, el Manifiesto Internacional de Carga y las mercancías efectivamente recibida.



## TÍTULO IV. INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

### Art. 31.- EMISIÓN DEL PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS.

- El Parte de Recepción será emitida por el Concesionario en el plazo de 72 horas.
- El Parte de Recepción de Mercancías deberá ser firmado digitalmente.



## TÍTULO IV. INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

### Art. 45.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS EN ZONA FRANCA.

- Por todas las operaciones de cesión o transferencia de mercancías entre Usuarios de Zona Franca o de estos a terceros, el Usuario de Zona Franca deberá emitir una "Factura de Venta en Zona Franca".



- No está permitida la cesión, transferencia, endoso, venta o cualquier otra forma de enajenación de la propiedad, de vehículos automotores y motocicletas en ZF, excepto para diplomáticos o ZOFRACOBIA entre otros.

## TÍTULO IV. INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

### Art. 46.- OPERACIONES EN ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES.

- Para operaciones realizadas por Usuarios Industriales, por cada proceso productivo el Usuario Industrial deberá registrar la Matriz Insumo - Producto en el sistema informático.



- Las operaciones de reacondicionamiento serán realizadas por los Usuarios Talleristas autorizados.



## TÍTULO IV. INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

### Art. 48.- CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES DE REACONDICIONAMIENTO.

- Las certificaciones de reacondicionamiento vehicular, incorporación del dispositivo y equipo de combustible a Gas Natural Vehicular (GNV) u otro: emitidas por los Usuarios Talleristas deberán ser otorgadas a la conclusión de los mismos.



## TÍTULO VI. SALIDA DE MERCANCÍA DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

### Art. 50.- REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE ZONA FRANCA DE SALIDA.

- Los Usuarios de Zona Franca deberán registrar en la Declaración de Zona Franca de Salida el detalle de la mercancía objeto de la transacción, misma que será validada por el Concesionario de Zona Franca de acuerdo a lo siguiente:



En caso de venta a terceros (no usuario de Zona Franca): la Declaración de Zona Franca de Salida consignará el nombre del Usuario vendedor y, en el campo observaciones, y Usuario de Zona Franca consignará el nombre de la tercera persona (no usuaria).

## **TÍTULO VI. SALIDA DE MERCANCÍA DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES**

### **Art. 56.- REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN.**

- ✓ Para la aplicación del Régimen de Importación para el Consumo, el Declarante procederá al llenado de la Declaración de Mercancías de Importación (DIM) registrando como documento asociado la DZFS.
- ✓ En caso de identificar errores, el Declarante solicitará al Concesionario Zona Franca la modificación de la información previa autorización de la Administración Aduanera de acuerdo al registro de inventarios realizado por el Usuario.
- ✓ El Declarante procederá con las formalidades establecidas en el Reglamento del Régimen de Importación para el Consumo vigente.
- ✓ Cumplidas las formalidades establecidas en el Reglamento del Régimen de Importación para el Consumo vigente, el Concesionario de Zona Franca emitirá la Constancia de Entrega de Mercancías/Pase de Salida y autorizará la salida de la mercancía

## TÍTULO IX. ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL COBIJA

### Art. 72.- INGRESO A ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL COBIJA

- ✓ Para el ingreso de mercancías a la Zona Franca Comercial e Industrial Cobija, el Usuario de Zona Franca deberá registrar la Declaración de Zona Franca de Ingreso, misma que deberá ser registrada y consignada en el Manifiesto Internacional de Carga.
- ✓ EL Concesionario de la Zona Franca Comercial e Industrial Cobija deberá emitir el respectivo Parte de Recepción de Mercancías.
- ✓ Toda mercancía destinada a la Zona Franca Comercial e Industrial Cobija, debe estar expresamente consignada a un Usuario registrado en dicha Zona Franca y habilitado por la Aduana Nacional, conforme Literal Quinto del artículo 2 del presente Reglamento.



# DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES – INGRESO A ZONA FRANCA



## 1. USUARIO ZF

Procede al llenado de la DZFI



## 2. DECLARANTE

Elabora la DEX si proviene de territorio boliviano



## 3. TRANSPORTADOR

Elabora y presenta a la AA de ingreso el MIC/DTA.



## 4. ADUANA DE

## PARTIDA/INGRESO

Autoriza el MIC/DTA o el tránsito aduanero a ZF.



## 5. ADUANA DE DESTINO - ZF

Registra Control de Arribo.



## 6. CONCESIONARIO ZF

Verifica la mercancía que ingresa a ZF junto el técnico aduanero y emite el Parte de Recepción

## 7. Aduana - SUMA

Valida la DZFI

# DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES – SALIDA DE ZONA FRANCA



**1. USUARIO ZF**  
Procede al llenado  
de la DZFS



**2. CONCESIONARIO ZF**  
Valida la DZFS



**3. DECLARANTE**  
Elabora la DIM o Dec.  
Reexp.

**4. DECLARANTE**  
Presenta la DIM y  
coordina el pago  
de tributos  
aduaneros.



**5. SUMA**  
Canal



**6. ADUANA DE ZONA  
FRANCA**  
Aforo y autoriza el levante  
de la mercancía



**6. TRANSPORTADOR**  
Elabora y presenta a la  
AA de ingreso el  
MIC/DTA.



**7. CONCESIONARIO ZF**  
Verifica la mercancía de salida  
de la ZF emite Pase de Salida

# DISPOSICIONES QUE QUEDARON SIN EFECTO

- Resolución de Directorio N° RD 01-014-16 de 22/09/2016 que aprueba el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas, el uso del Sistema Informático para Zonas Francas (SIZOF).



- Resolución de Directorio N° RD 01-032-14 de 09/12/14 que aprueba la Nueva Versión del Formulario 187 “Inspección de Ingreso de Vehículos a Zona Franca Industrial” y su Instructivo de Llenado

**REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE  
ZONAS FRANCAS - RD 01-019-21 DE 31/08/2021**

# GRACIAS